



Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00126-00
Demandantes	Sociedad Sanidad EPS
Demandado	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Providencia	Ordena devolver expediente

1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente procedente del Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá e en virtud de la declaratoria de falta de competencia.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y sus anexos, pudo observarse que la foliatura no corresponde, de manera que se hace necesaria su devolución a efecto de que esta sea corregida, dado que no esta no es consecutiva.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Devolver el expediente al Juzgado Veintiocho Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que realice la adecuada foliatura del cuaderno principal y de los anexos del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 20** del diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario